

FEMINICIDIO: UN FENÓMENO GLOBAL DE LIMA A MADRID



FEMINICIDIO : UN FENÓMENO GLOBAL DE LIMA A MADRID

“Nos enfrentamos a tres retos:

Ante todo romper el silencio de estos asesinatos cuyo objetivo es la mujer, segundo acabar con la impunidad con la que se ven envueltos estos crímenes y por último, pedir la responsabilidad universal, pues una de las percepciones que tuve al presentar los feminicidios ante el Parlamento Europeo era que se consideraban como un problema local.”

Raül Romeva i Rueda

Heinrich Böll Stiftung

Publicado por la Heinrich Böll Stiftung – Unión Europea, Bruselas
Impreso en Bélgica, Abril 2010

© los autores y la Heinrich Böll Stiftung– Unión Europea, Bruselas
se reservan todos los derechos

Edición: Patricia Jiménez y Katherine Ronderos
Agradecimientos especiales a Nadine Ruprecht
Producido por Micheline Gutman

D/2010/11.850/1

El material contenido en esta publicación refleja la opinión del ponente,
los entrevistados y no necesariamente la posición de la Heinrich Böll Stiftung.

Puede pedir esta publicación a:
Heinrich Böll Stiftung – Unión Europea, Bruselas

15 Rue d'Arlon
B-1050 Bruselas
Bélgica

T +32 (0)2 743 4100
F +32 (0)2 743 4109
E Brussels@boell.eu
W www.boell.eu

FEMINICIDIO : UN FENÓMENO GLOBAL DE LIMA A MADRID

SUMARIO

Editorial, Patricia Jiménez	4
I. Femicidio y feminicidio: conceptualización y apropiación, Rita Laura Segato	5
II. La sentencia Gonzáles y otras vs. México. Un precedente judicial sobre el feminicidio desde la corte interamericana de derechos humanos, Andrea Medina Rosas	7
III. Femicidios en America Latina	9
1. México – De la referencia emblemática de Ciudad Juárez a la documentación en todo el país, Andrea Medina Rosas	9
2. Guatemala – La situación de post-conflicto e impunidad como causas estructurales del feminicidio, Walda Barrios	10
3. Chile – Las dificultades del sistema judicial se traducen en una mayor vulnerabilidad al femicidio, Patsilí Toledo	13
4. El Salvador – Erradicar el feminicidio es un desafío impostergable que requiere el concurso de todos y todas, Silvia Juárez	15
5. Honduras – Escalada de femicidios dentro del contexto de incremento de la violencia política y social, Mirta Kennedy	17
6. Perú – Incidencia y formación sensible al género para los legisladores y operadores de justicia, Liz Meléndez	18
7. Argentina – Desde México hasta Argentina, una única consigna, “Ni una muerta más”, Silvia Chejter	20
8. Bolivia – Reformas legislativas instrumentales para garantizar el respeto y una vida libre de violencia a las Mujeres, Magali Chavez y Patricia Amatller	21
9. Colombia – En medio de un conflicto armado, los blancos de femicidios son las mujeres líderes comunitarias, Adriana González y Nina Ferrer	23
IV. Las relaciones bi-regionales de la Unión Europea y Latino América: mutua responsabilidad para la erradicación de la violencia contra las mujeres, Katherine Ronderos	25
V. Conclusiones, Patricia Jiménez	28
Enlaces	30

Editorial

Patricia Jiménez, Heinrich Böll Stiftung – Unión Europea, Bruselas

Cada día mueren más mujeres en América Latina por el hecho de ser mujeres.

Hace tres años tuvo lugar la primera audiencia sobre Femicidios en México y en América Central “*Ni una Muerta Más*”, organizada por la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género y la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo (PE) en Bruselas en abril 2006. Esta iniciativa dio origen a la pionera Resolución sobre los asesinatos de mujeres (femicidios) en México y en América Central¹ y el papel de la Unión Europea en la lucha contra este fenómeno.

Queremos ahora, 3 años después, hacer un análisis de los cambios que se están dando en la situación de los femicidios en América Latina y poder así evaluar las acciones que se están generando en la sociedad civil europea.

Sin limitarse a los casos emblemáticos y extremadamente críticos de México y Guatemala, esta publicación intenta dar una mirada regional sobre la situación de los femicidios en América Latina. Para ello hemos dado la palabra a destacadas mujeres activistas, defensoras de los derechos humanos de las mujeres, académicas y representantes de la sociedad civil Latino Americana.

Organizada alrededor de cuatro palabras claves - situación actual, logros, retos y expectativas -, los textos nos brindan también el relato de las luchas de las organizaciones de mujeres en México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Chile, Perú, Bolivia, y Colombia; países donde ellas continúan trabajando para obtener los cambios necesarios para erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el femicidio y especialmente la impunidad.

La publicación proporciona también diferentes interpretaciones del concepto de femicidio: algunas autoras subrayan la importancia de la violencia doméstica, mientras que otras destacan el rostro impersonal de la matanza cruel de las mujeres realizada por desconocidos como por ejemplo por pandillas callejeras. Otras lo relacionan con la inestabilidad política o golpes de estado y también se hace hincapié en que el femicidio se da tanto en tiempos de paz, como en tiempos de guerra. Pero todas coinciden en afirmar que el origen está en las relaciones desiguales de poder entre varones y mujeres.

Un último capítulo presenta algunas de las iniciativas tomadas desde la sociedad civil europea para apoyar a las organizaciones de mujeres en América Latina. Finalmente los enlaces nos llevan primero a los principales instrumentos y compromisos europeos e internacionales para la erradicación de la violencia contra las mujeres y los femicidios, y luego a las referencias de los artículos y las organizaciones de las autoras.

1 Resolución del Parlamento Europeo, sobre los asesinatos de mujeres (femicidios) en México y en América Central y el papel de la Unión Europea en la lucha contra este fenómeno (2007).
<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P6-TA-2007-0431&language=ES&ring=A6-2007-0338>

I. Femicidio y femicidio: conceptualización y apropiación

Rita Laura Segato – Antropóloga, investigadora y experta en femicidio

Para inscribir el crimen “femicidio” en el léxico de la ley dos requisitos se muestran necesarios. El primero de ellos es identificar una dimensión plenamente genérica y sistemática de estos crímenes, y el segundo, la tarea de redefinir la guerra a partir de los nuevos escenarios bélicos que se multiplican en el mundo contemporáneo.

La primera dimensión responde al imperativo de sistematicidad y carácter genérico, que la tipificación de crímenes en el Derecho Penal Internacional exige, para poder acoger el concepto de “femicidio” como *“conjunto de violencias dirigidas específicamente a la eliminación de las mujeres por su condición de mujeres”*. Esto sólo será posible, como he argumentado anteriormente (Segato 2006 y 2007), si somos capaces de:

1. acceder cognitivamente al hecho de que si bien el medio de la agresión es sexual, su finalidad no es de orden sexual sino de exterminio o eliminación de una categoría o genus de personas; y

2. fundamentar su “impersonalidad”, es decir, si conseguimos caracterizar su dimensión subjetiva en términos de una intención genérica y no personalizable, tanto con relación a los móviles y personalidad del agresor, como a la relación entre este y su víctima.

Es decir, debemos desarrollar una estrategia retórica que convenza a jueces, fiscales y público de que los femicidios son crímenes contra un genus.

Un tema se perfila, por lo tanto, como motivo para un debate en las filas de los feminismos: ¿debemos englobar dentro de la categoría femicidio a todos los asesinatos de mujeres, sean domésticos, sean a manos de asesinos seriales, sean los que he llamado “públicos”? o ¿debemos seleccionar específicamente los “públicos” para que la categoría sea eficiente?. Por supuesto que es posible sostener que, todos y cada uno de los crímenes de género, tienen una dimensión de impersonalidad y antagonismo genérico emanada de la **estructura de poder jerárquica y patriarcal**.²

Esta estructura, a la que denominamos “relaciones de género” es por sí misma, violentogénica y potencialmente genocida por el hecho de que la posición masculina sólo puede ser alcanzada y reproducirse como tal, ejerciendo una o más dimensiones de **formas de dominio entrelazadas: sexual, intelectual, económica, política y bélica**.

Esto hace que la masculinidad como atributo, deba ser comprobada y reafirmada cíclicamente y que, para garantizar este fin, cuando la posición de dominio se encuentre amenazada por una conducta que pueda perjudicarlo, se suspenda la emocionalidad individual y el afecto que pueda existir en una relación entre un hombre y una mujer que mantengan un vínculo “amoroso”. **El recurso a la agresión, por lo tanto, aún en el ambiente doméstico, implica la suspensión de cualquier otra dimensión personal del vínculo, para dar lugar a su mandato de dominación**. Eso es lo que nos hace dudar, con Katherine MacKinnon, de que para el género existan “tiempos de paz”.³

2 Belausteguigoitia, M. y Melgar, L (2008) “Fronteras, violencia, justicia: nuevos discursos”. México. PUEG/UNIFEM.

3 MacKinnon, Catherine 1993 “Crimes of War, Crimes of Peace”. In Shute, Stephen and Susan Hurley (eds.) *On Human Rights. The Oxford Amnesty Lectures 1993*. New York: Basic Books.

Sin embargo, a menos que despleguemos una capacidad retórica hasta ahora desconocida, será difícil nuestro trabajo de convencer por este camino. Por otro lado, aun incluyendo los crímenes domésticos en la categoría jurídica “feminicidio” y probando su carácter genérico y sistémico, habría que solicitar -para alcanzar la necesaria eficacia investigativa- protocolos pormenorizados y capaces de captar informaciones diferenciadas, que permitan identificar perpetradores de tipo (doméstico conyugal, seriales sociópatas y sistémicos de tipo impersonal).

Por esto, se me ocurre más eficaz la selección de algunos rasgos para tipificar el crimen de feminicidio, que puedan caracterizarlo a los ojos del sentido común (patriarcal) de jueces, fiscales y público como un crimen genérico, sistemático, impersonal.

El segundo elemento a ser tomado en cuenta son **las transformaciones de los escenarios bélicos en el mundo actual**. Una discriminación más precisa de la categoría “feminicidio”, como un tipo específico de crimen de exterminio contra las mujeres, torna evidentes los cambios en las prácticas bélicas al enunciar sus consecuencias para los cuerpos de las mujeres. Exige por lo tanto, comprender y representar las rupturas históricas ocurridas en el campo de los conflictos.

Las nuevas formas bélicas, descritas como no-convencionales, de tercera o cuarta generación, informales, no contemplan ni uniformes ni insignias o estandartes, ni territorios estatalmente delimitados, ni rituales y ceremoniales de victoria y de derrota, y estas últimas son siempre provisionales e inestables. **Los grupos que se enfrentan en esta nueva modalidad de la guerra son facciones, bandos, maras, pandillas, grupos tribales, mafias y fuerzas para-estatales y estatales de varios tipos.**

El derecho internacional tendrá que contemplar los crímenes de guerra que este tipo de confrontación bélica produce, en especial las formas sistemáticas de ataque al cuerpo de las mujeres que habitan las jurisdicciones en disputa. Lo que ocurre actualmente en este tipo de escena, no es la anexión y ocupación de los cuerpos de las mujeres como parte de los territorios tomados, sino su tortura y destrucción.

En estas guerras de bajos niveles de formalización, parece estar difundiéndose un código: la afirmación de la letalidad de las facciones antagónicas en lo que llamé “*la escritura en el cuerpo de las mujeres*”⁴ de forma genérica y por su asociación con la jurisdicción enemiga, como documento eficiente de la efímera victoria sobre la moral del antagonista. **Y ¿por qué en las mujeres y por medio de formas sexualizadas de agresión?** Porque es en la violencia ejecutada por medios sexuales donde se afirma la destrucción moral del enemigo, cuando no puede ser representada mediante la firma pública de un documento formal de rendición. En este contexto, el cuerpo de la mujer es el bastidor o soporte en que se escribe la derrota moral del enemigo. Es necesario recordar y reafirmar que **estos no son crímenes de motivación sexual, como los medios y las autoridades siempre insisten** para banalizar las prácticas, sino crímenes de guerra, de una guerra que debe ser urgentemente redefinida.

Concluyo reafirmando la convicción de que **es necesario llevar la categoría de feminicidio a rango equivalente al de “genocidio”**.⁵ Para esto, es necesario hacer un esfuerzo por precisar esta categoría. Precisarla significará ceder al requerimiento de impersonalidad que nos permita expresar jurídicamente la intención de un exterminio de las mujeres por el solo hecho de serlo, como grupo, como categoría, como genus de orden sexual.

4 Segato, Rita, 2006 “La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez”. Territorio, soberanía y crímenes de segundo Estado. México, DF: Universidad del Claustro de Sor Juana.

5 Segato, Rita, 2007 “*Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente*”. Brasília. Departamento de Antropología, Universidade de Brasília.

II. La sentencia *González y otras vs. México*. Un precedente judicial sobre el feminicidio desde la corte interamericana de derechos humanos

Andrea Medina Rosas, CLADEM y de la Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C.

El continente americano tiene desde 1994 un marco jurídico que define el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia así como obligaciones específicas de los Estados Americanos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Es la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Convención Belém do Pará).

Esta Convención, única por sus contenidos en los sistemas regionales de derechos humanos, tiene su referencia en el sistema universal de derechos humanos con la CEDAW, y junto con ella hace una articulación entre discriminación y violencia contra las mujeres que ha permitido sustentar la construcción de las legislaciones locales sobre violencia en la pareja y la familia, y actualmente la legislación sobre las distintas modalidades y tipos de violencia, incluyendo la violencia feminicida (en México).

A pesar de su influencia e importancia, la Convención Belém do Pará no había sido objeto de investigación central en casos presentados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte). **El pasado 10 de diciembre de 2009, la Corte publicó la sentencia *González y otras vs. México***, sobre las desapariciones, vejaciones y homicidio de tres mujeres, dos de ellas niñas, en Ciudad Juárez, en la que por primera vez toma desde su demanda⁷ el análisis jurídico e investigación de un caso con el marco de dicha convención y con una perspectiva de género.

El Estado mexicano alegó en el caso que la Corte no tenía competencia para investigar violaciones a la Convención Belém do Pará y sostuvo que los hechos de desapariciones y homicidios de mujeres en Ciudad Juárez no eran hechos de violencia contra las mujeres, sino violaciones a derechos humanos sólo relacionadas con las garantías judiciales para sus familiares. Estas resistencias permitieron a la Corte desarrollar elementos que clarifican el concepto de violencia contra las mujeres así como las obligaciones de debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar dicha violencia.



6 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso *González y otras* ("Campo Algodonero") vs. México Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas).
7 En el Caso del penal Miguel Castro y Castro vs. Perú, la Corte ya había hecho referencia a la Convención Belém do Pará.

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tiene en esta sentencia su consolidación como un derecho humano que sustenta también nuevos análisis judiciales tomando en cuenta la condición de los sujetos y su contexto, con el fin de no reproducir la discriminación de que han sido objeto. Es precisamente **en el análisis del contexto de Ciudad Juárez que la Corte entra en el debate sobre el concepto de feminicidio**. A pesar de que el Estado mexicano solicita que no se utilice el término la Corte observa que el mismo Estado nombra, en diversos informes y documentos oficiales relacionados con los hechos, la situación de Ciudad Juárez como un feminicidio. La Corte también observa que en los peritajes y diversas pruebas documentales presentadas en el caso, se utiliza el término para hacer referencia a los homicidios de mujeres cometidos por razones de género. **La Corte decide**, sin entrar a definir todos los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, **que para el caso de esta sentencia utilizará “la expresión ‘homicidio de mujer por razones de género’ también conocido como feminicidio”**.⁸

La resolución de la Corte incluye declaraciones y disposiciones en las que señala que a pesar de los esfuerzos realizados por México; el marco legislativo y las instituciones creadas, el presupuesto destinado, así como los programas desarrollados, su impacto no ha sido efectivo para garantizar los derechos y dar cumplimiento a las obligaciones que México tiene en relación a los derechos humanos. En las disposiciones para reparar los daños señala las principales carencias:

- No se cuenta todavía con cifras confiables sobre los hechos ni con bases de datos con los mínimos estándares definidos ya por los derechos humanos.
- La formación de las y los funcionarios encargados de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres no cubre los mínimos elementos para garantizar erradicar la discriminación contra las mujeres



© Justicia para nuestras hijas

- No se ha investigado ni sancionado efectivamente las negligencias e irregularidades de funcionarios vinculados con la impunidad de los casos de violencia contra las mujeres.
- No es integral ni con una perspectiva de género la atención y reparación a las víctimas.
- No se realizan con una perspectiva de género las investigaciones penales sobre hechos de violencia contra las mujeres.
- No son efectivas las políticas y programas creados para atender la violencia contra las mujeres, por ejemplo aquellas definidas para la búsqueda de mujeres desaparecidas.
- No se han adecuado ni incorporado los estándares de derechos humanos a los programas y acciones para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.
- El Estado es responsable de sostener una cultura de discriminación contra las mujeres que sostiene la violencia en su contra.

Así, a través de su argumentación jurídica y los detalles de sus disposiciones para reparar los daños, **la sentencia es un aporte fundamental en la consolidación de los derechos humanos de las mujeres** y un referente sustantivo para definir las prioridades y agenda que permitan erradicar el feminicidio en México.⁹

8 Párrafo 143 de la sentencia.

9 Para más información sobre el seguimiento de la implementación de la sentencia: www.campoalgodonero.org.mx

III. Femicidios en America Latina

1. México – De la referencia emblemática de Ciudad Juárez a la documentación en todo el país

Andrea Medina Rosas, CLADEM y de la Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C.

Situación del feminicidio en el país

Uno de los casos emblemáticos del feminicidio en México son las desapariciones y homicidios de mujeres en Ciudad Juárez. Sin embargo, en los últimos cuatro años se han realizado diversas investigaciones, tanto desde la sociedad civil como del Estado –principalmente de la Cámara de diputados- que documentan cómo la violencia feminicida en México está presente en diversas ciudades y zonas del país.

Con matices distintos, acordes a la situación social, política y económica de cada lugar, el feminicidio en México sigue siendo un grave problema sin atención adecuada para prevenirlo, investigarlo, sancionarlo ni repararlo. Tan sólo en Ciudad Juárez la cifra de homicidios de mujeres alcanzó en 2009 su número más alto: 163 mujeres asesinadas¹⁰, a pesar de las recomendaciones internacionales, programas nacionales y recursos invertidos en los últimos 16 años.

6,000 niñas y mujeres asesinadas entre 1999 y 2006 en la república mexicana, fue la conclusión de la Cámara de Diputados federal al realizar su investigación diagnóstica sobre violencia feminicida.¹¹ **Entre enero de 2007 y julio del 2008**, el Observatorio Nacional Ciudadano sobre Femicidio documentó **1, 014 homicidios**

dolosos contra mujeres en trece estados de la República mexicana.¹²

La situación de discriminación contra las mujeres que sustenta los homicidios de mujeres por razones de género se ha agravado con las nuevas políticas de seguridad pública. **La guerra contra el narcotráfico y contra el crimen organizado**, que ha implicado la militarización de ciudades y amplias zonas del país está teniendo **un impacto devastador en la seguridad e integridad de las mujeres**. Su documentación es compleja, no sólo por el temor que genera su denuncia sino también por **el fuero militar** que México sostiene para el Ejército, que **impide investigar y juzgar las violaciones a derechos humanos** y delitos del fuero común cometidos por militares. Esta misma situación ha creado nuevos riesgos para las mujeres defensoras.

Principales logros y retos

Se ha logrado construir y sostener un marco normativo e instituciones especializadas en prevenir, atender e investigar el feminicidio, impulsadas siempre por la sociedad civil organizada. La Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida libre de Violencia (Ley General) publicada en el 2007 reconoce la modalidad de la violencia feminicida y la define como “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”¹³

10 Cifra de acuerdo al seguimiento periodístico que se realiza con base a información oficial, El Diario. Ciudad Juárez, Chih. 31 de diciembre 2009, página 1, sección B.

11 *Violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana*, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, LIX Legislatura, H. Congreso de la Unión.

12 *Una mirada al feminicidio en México 2007-2008*. Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio.

13 Artículo 21.

Sin embargo, **las propias garantías creadas por la Ley General no han sido implementadas**. La alerta de violencia de género, que es el “conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad”¹⁴, a pesar de haber sido solicitada para distintas zonas del país, la Secretaría de Gobernación no ha aceptado su implementación.

Otro logro sustantivo es la sentencia de Campo Algodonero, en la que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena a México por violaciones a derechos humanos de tres mujeres en el contexto de feminicidio en Ciudad Juárez. A través de las disposiciones que establece para que México repare los daños, se definen oportunidades concretas para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia feminicida en México. Sin embargo la respuesta de las autoridades sigue siendo ambigua y de simulación, centrada en su preocupación por una seguridad pública sin tomar en cuenta las necesidades de las mujeres mexicanas.

Expectativas

Para la sociedad civil organizada es prioritario realizar de manera sostenida el monitoreo, y **que las instancias internacionales exijan una precisa rendición de cuentas**, de las acciones que el Estado realiza para cumplir con sus obligaciones internacionales, con el fin de lograr su efectividad. Es indispensable que esto se realice con una perspectiva de género y tome de manera central las necesidades y el impacto que tienen las políticas de seguridad pública en las mujeres. Para ello es necesario **garantizar el acceso a la información de los hechos** y asuntos relacionados con la violencia feminicida.

La sentencia de la Corte IDH establece un listado de acciones que el Estado debe cumplir y que requiere el desarrollo de capacidades no sólo

de sus funcionarios y funcionarias, sino también de la sociedad civil para lograr un proceso sólido y sostenido que efectivamente transforme y corrija la situación de discriminación contra las mujeres que la Corte observó.

2. Guatemala – La situación de post-conflicto e impunidad como causas estructurales del feminicidio

Walda Barrios, Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas

Guatemala es un país que vivió desde 1970 hasta 1996 36 años de conflicto armado interno, durante los cuales los cuerpos de las mujeres fueron territorio de batalla, la violencia sexual se usó como parte de la estrategia de guerra por parte del Ejército de Guatemala en ese entonces. A pesar del marco de paz que goza Guatemala, actualmente el país atraviesa uno de los momentos más violentos de su historia. Según datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)¹⁵, en los últimos 7 años la violencia homicida ha aumentado más de 120% pasando de 2,655 homicidios en 1999 a 5,885 en el 2006. Estas cifras posicionan a Guatemala como uno de los países más violentos del mundo oficialmente que no se encuentra en situación de conflicto armado, dónde los derechos humanos de la población continúan sin ser plenamente respetados.

En este panorama de muerte, lo nuevo y terrible es que **han aumentado de manera alarmante los asesinatos de mujeres**. Gran parte de la violencia en contra de las mujeres no se denuncia por miedo. El estudio elaborado por Incidencia Democrática (2008) acerca de la percepción que las mujeres tienen sobre la violencia, revela que más del 90% de las guatemaltecas sabe que existe la violencia, el 54% ha presenciado algún caso violento y el 88% cree que no se denuncia por miedo. Evidentemente estas circunstancias favorecen la impunidad, la cual es una de las causas principales de la persistencia de la violencia.¹⁶

14 Artículo 22.

15 Citado en *Guatemala Violencias desbordadas* 2009:11.

Las organizaciones de mujeres en Guatemala y las académicas que hemos reflexionado sobre el tema, hemos planteado **un continuum de violencia en dónde los cuerpos de las mujeres son usados en un pacto de sangre entre pares**, hombres cuyos crímenes radican en intereses corporativos por parte de los agresores.¹⁷

Las estadísticas

En Guatemala hay un problema en la producción y calidad de estadísticas. Para el caso de los feminicidios hay varias fuentes. Las organizaciones de la sociedad civil también siguen su propia recolección de datos, como Sobrevivientes, que presta acompañamiento jurídico y atención a mujeres sujetas a violencia, y el Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer (CICAM) que cuenta con sus propias estadísticas.

Además de las estadísticas que recolectan las organizaciones civiles, están las que genera el Instituto Aplicado de Ciencias Forenses y las que registra la Policía Nacional Civil (PNC). La Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) por su parte trabaja con los datos de la Policía Nacional Civil. El Ministerio Público (MP) lleva sus propios récords por separado.

Independientemente de esta diversidad de registros, las variaciones en los totales numéricos no son sustanciales con respecto de la magnitud del fenómeno del feminicidio. Para el propósito de este artículo, se usan las estadísticas de la Policía Nacional Civil.

El problema de la impunidad

Por las altas cifras de violencia e impunidad, fue necesario solicitar la creación de la Comisión Internacional en Contra de la Impunidad en Guatemala (CICIG). Institución formada con el apoyo de las Naciones Unidas en diciembre del



© Flora Tristán

2006 con un mandato extendido hasta septiembre del 2011. Presidida por el jurista español Carlos Castresana al momento de su creación, el nivel de impunidad se encontraba en un 99%, al 2009 estos niveles han disminuido al 97%.

Se ha insistido que las principales causas de la violencia en la 'Guatemala post-conflicto' son las grandes brechas sociales en la desigualdad en el acceso y oportunidades de desarrollo económico, social, educación, salud y la impunidad absoluta.

Carlos Castresana con ocasión del Tribunal de Conciencia en contra de la violencia sexual durante el conflicto armado interno, declaró:

“La impunidad es una invitación a la repetición de los crímenes. Los crímenes que no se castigan son crímenes que tarde o temprano se repiten. Podemos decirlo de los crímenes del conflicto armado, podemos decirlo de los crímenes más comunes. Yo reitero todos los días, si hay 6,451 asesinatos y se castigan 231, pues hay 6,000 asesinos que están en libertad en disposición de seguir matando. Con los crímenes del conflicto armado sucede lo mismo. Si las personas que cometieron esos abusos durante el conflicto armado no han sido castigadas, están en libertad y siguen abusando.”¹⁸

El reto es que el sistema de justicia funcione, en Guatemala se ha llegado al extremo

16 CLADEM / UNAMG Informe alternativo ante el Comité CEDAW (Ginebra, febrero 2009). Virgilio Álvarez: Violencia: hija natural de la impunidad en Siglo XXI, marzo 2010, p. 16; Guatemala violencias desbordadas (2009); Carlos Castresana en distintas declaraciones públicas.

17 Rita Laura Segato, Victoria Sanford, UNAMG.

18 Ciudad de Guatemala, 4 y 5 de marzo del 2010.

de hablar de Estado fallido, debido a la inoperancia de las diversas instituciones del Estado.¹⁹ Esto también se refleja de la herencia del conflicto armado interno, en el que el aparato estatal se puso al servicio de la represión.

Los logros de las mujeres

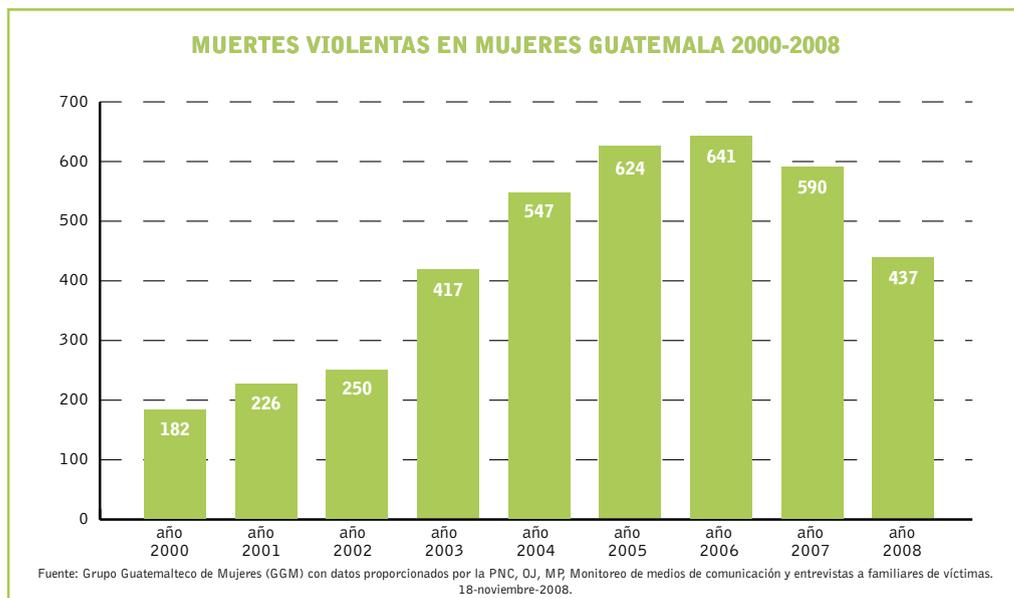
Gracias a la presión social ejercida por el movimiento de mujeres organizado, se ha logrado un cuerpo legal favorable. Uno de sus grandes éxitos es la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer (Decreto 22-2008). Es relevante que se tipifique el femicidio como delito penal, porque contribuye a cambiar imaginarios colectivos. **En esta ley además se incluye el término de la misoginia, principal base de análisis para los crímenes de feminicidios.** El reconocimiento que el odio hacia las mujeres existe socialmente en sociedades permeadas por el patriarcado y el armamentismo, es un gran avance para la lucha y defensa de los derechos humanos de las mujeres.

Desafortunadamente a casi dos años de aprobada esta legislación, el número de condenas no se corresponde al número de casos denunciados.

Los retos a futuro

A nivel nacional: Se ha mostrado que la coordinación de las organizaciones civiles y el acceso a la información, son los principales recursos con los que contamos las mujeres para enfrentar la violación a nuestros derechos. Sin embargo, debemos avanzar en la exigibilidad, monitoreo y puesta en práctica de los tratados y convenios del derecho internacional suscritos por el Estado de Guatemala, entre ellos la Convención Belem Do Pará y la CEDAW. Así como el cumplimiento y la rendición de cuentas de la legislación nacional vigente, incluida la Ley en contra del Femicidio.

A nivel internacional: Es importante que los organismos internacionales apoyen las iniciativas locales que nacen de parte de las organizaciones de mujeres. La respuesta positiva de estos organismos debe estar en línea con la búsqueda de gobiernos eficientes y operantes, que eliminen los altos grados de corrupción y la burocracia, para la exigencia del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cooperación suscritos.



19 Organismo Judicial, Ministerio Público, Instituto Nacional de Estadística.

3. Chile – Las dificultades del sistema judicial se traducen en una mayor vulnerabilidad al femicidio

Patsilí Toledo, Grupo Antígona de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona, España

En Chile, no existen estadísticas oficiales sobre femicidios, ni de aquellos cometidos por conocidos (familia o parejas) ni por desconocidos. La *Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual*, conjunto de organizaciones de mujeres que trabajan el tema, lleva un catastro de los casos que son informados en los medios de comunicación desde el año 2001. El Servicio Nacional de la Mujer, organismo de Gobierno, lleva un catastro de casos desde el 2008, también basado en información de prensa, pero excluyendo los casos en que el crimen sea cometido por desconocidos.

De acuerdo a la información de la *Red Chilena* – que incluso es la que manejan los organismos de gobierno – en el año 2009 en Chile se cometieron 52 femicidios y 55 en el año 2008. De los femicidios ocurridos en el 2009, 8 habían denunciado a su agresor y a 4 se les había otorgado medidas de protección. De los 55 femicidios del 2008, en 18 casos las víctimas habían denunciado la violencia previamente y sin embargo, sólo se decretaron medidas cautelares en 5 de ellos, medidas que, por cierto, no resultaron efectivas.

Desde el año 2001 (año en que las organizaciones de mujeres comenzaron a contabilizar los casos), se han producido **más de 500 femicidios de mujeres y niñas**. De los 52 casos ocurridos en el año 2009, 4 habrían sido cometidos por desconocidos de la víctima.

La brecha entre los casos denunciados y aquellos en que se otorgan medidas de protección, así como el carácter insuficiente de las propias medidas, ha sido denunciado por las organizaciones

feministas como uno de los problemas más graves en relación a la violencia contra las mujeres y el femicidio. El hecho que no se contemplen en la ley las relaciones de noviazgo o “pololeo”, en las cuales también se han llegado a producir femicidios, hace parte de esta denuncia constante.

En Chile la impunidad de los femicidios no ha sido planteada como un problema, sino la impunidad de la violencia “menos grave” (violencia intrafamiliar), aquella que aún no constituye femicidio la cual tiene una ausencia de medidas de protección adecuadas.

Avances

Los principales avances se relacionan con la visibilización pública del fenómeno y la toma de conciencia – social y política – de la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres, que anteriormente parecía limitado sólo a formas de violencia aparentemente “leves”.

Esta visibilización y mayor conciencia se ha visto reflejada en la **presentación y trámite de una iniciativa legislativa para tipificar el femicidio** como un delito específico²⁰, aunque limitada únicamente a ciertos casos de femicidio íntimo, como figura separada del parricidio. Esta propuesta aún no ha sido aprobada.

Desafíos

Las principales dificultades en la prevención y erradicación del fenómeno, de acuerdo a las organizaciones de mujeres, se encuentran tanto en aspectos estructurales que surgen al entender la violencia contra las mujeres como violencia intrafamiliar y un problema de menor gravedad. **Sólo cuando los casos se transforman en femicidios, la actividad policial y judicial se moviliza**, y frecuentemente se asegura que estos crímenes no podían haber sido prevenidos, pues “no puede haber un policía en cada casa”.

20 Iniciativa promovida por un conjunto de diputadas, desde el año 2007. Boletín 4937-18.



© Kena Lorenzini

Esta perspectiva restrictiva también afecta a la propia iniciativa para tipificar el femicidio, que comprende sólo las relaciones de matrimonio o convivencia, y por tanto, excluye los casos en que el crimen es cometido por novios, parejas ocasionales, clientes, otros conocidos o por extraños. A lo anterior se suman dificultades específicas relativas al funcionamiento del sistema judicial en los casos de violencia contra las mujeres. Dificultades que se traducen en una mayor vulnerabilidad al femicidio, especialmente cuando no se otorgan medidas de protección, o cuando éstas se decretan sin tener en consideración la peligrosidad concreta del agresor, las circunstancias en que se encuentra la víctima, o son inadecuadas en algún sentido. Asimismo, las mujeres reportan malos tratos de parte de operadores/as del aparato judicial: re-victimización, estigmatización, minimización de los abusos vividos, desconocimiento del problema y falta de sensibilidad.

Más aún, según la *Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual*, muchas muje-

res desconocen a qué organismos recurrir, los pasos y trámites que deben seguir y las medidas de protección que pueden solicitar. Todas estas dificultades se traducen en que **muchas mujeres que pueden encontrarse en riesgo vital, no necesariamente recurren al sistema de justicia para denunciar la violencia** que viven.

Expectativas y Recomendaciones

Las organizaciones de mujeres exigen del Estado un reconocimiento amplio de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, así como la necesidad de reconocer que esta violencia se relaciona con la discriminación y marginalización de las mujeres en materias como el goce de derechos sexuales, áreas donde los derechos de las mujeres sufren importantes restricciones en Chile²¹: aborto, anticoncepción de emergencia, educación sexual.

Para dimensionar el fenómeno y generar las medidas de protección adecuadas, es necesario contar con estadísticas oficiales completas e integradas sobre violencia contra las mujeres, es decir, unificar las estadísticas existentes.²² Se necesitan **registrar los femicidios cometidos tanto por conocidos como por desconocidos, para que se puedan establecer indicadores de riesgo adecuados**. Asimismo, es necesario que la actuación de los organismos policiales y judiciales sea adecuada a las características de este tipo de criminalidad, y que esta intervención tenga como objetivo central garantizar la vida de las mujeres.

Finalmente, para la prevención del femicidio resulta fundamental implementar campañas públicas informativas, que permitan que las mujeres conozcan los recursos existentes y cómo ejercer sus derechos frente a los organismos del Estado.

21 El aborto terapéutico, que se reconocía en Chile desde 1931, fue eliminado en 1989 por la Junta Militar, sin que se haya logrado reponer en más de 20 años de gobiernos democráticos; la distribución de la anticoncepción de emergencia ha sido permanentemente restringida por vías judiciales en los últimos años, y la educación sexual continúa siendo un tema en el que la oposición de la iglesia católica ha sido determinante (actualmente, el Ministro de Educación, Joaquín Lavín, es un reconocido miembro del Opus Dei).

22 Además del Servicio Nacional de la Mujer, otros organismos del Estado registran violencia intrafamiliar no desagregadas por sexo de la víctima, relación con el agresor, tipo de violencia que se ha ejercido sobre la víctima, etc.

4. El Salvador – Erradicar el feminicidio es un desafío impostergable que requiere el concurso de todos y todas

Silvia Juárez, Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA) – El Salvador

La Red Feminista Frente a la Violencia contra las Mujeres²³ presentó en el 2009 una **Propuesta de Ley Integral para el Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia**, como acción afirmativa para las mujeres Salvadoreñas. Esta propuesta tiene como ejes principales la prevención, la atención integral, la persecución, sanción y la reparación, constituyendo así una apuesta desde las mujeres, de impostergable asunción para el Estado. Asimismo se plasma el deber de garantizar el presupuesto y los mecanismos para la implementación de la misma, al igual que para el desarrollo de políticas intersectoriales que en sinergia faciliten de manera gradual la atención integral y la erradicación de la violencia contra las mujeres por razones de género.

Esta propuesta se hizo como una medida urgente frente a un contexto en el cual El Salvador presenta la tasa más alta de muertes violentas de mujeres.²⁴ Un marco que presenta un **escenario de marcadas desigualdades de las mujeres al acceso y control de recursos, participación política, acceso al empleo, autonomía sobre sus cuerpos y en general en todos los planos de la vida**. Estas circunstancias son complementadas por un imaginario de odio contra las mujeres, tolerado y promovido en los principales espacios de socialización como la familia, la escuela, la comunidad, los medios de comunicación, etc.

Todo ello sucede al ritmo de políticas públicas ciegas a esta realidad, ya que **las únicas políticas que existen respecto de la seguridad de las mujeres están focalizadas en la violencia intrafamiliar**,

donde no hay una especificidad sobre la victimización de las mujeres por el hecho de ser mujeres. Se presenta una debilidad institucional donde los presupuestos etiquetados son marginales o inexistentes. **Estas políticas débiles e incompletas muestran tolerancia y complicidad frente a los crímenes contra las mujeres**, al minimizar los hechos de violencia o culpabilizar a las víctimas, promoviendo una vez más la impunidad.

Según registros del Instituto de Medicina Legal (IML), en los últimos 10 años se ha aumentado el hallazgo de cuerpos de mujeres asesinadas en la vía pública, siendo el grupo etario de 20 a 29 años de edad el de mayor victimización, seguido del grupo de 10 a 19 años. Alrededor de un 40% de ellos con signos de violencia sexual previa y con una creciente evidencia del ensañamiento en sus cuerpos, como decapitaciones, desmembraciones, signos de tortura y el uso de múltiples armas blancas y de fuego.

No obstante, las instituciones llamadas a perseguir y sancionar estos crímenes, entre ellas la Fiscalía General de la República (FGR), aún no aceptan y tampoco logran dimensionar la necesidad de crear mecanismos institucionales que de manera diferencial investiguen, persigan y castiguen a los asesinos, como mensaje de no tolerancia. En consecuencia, se van exacerbando las múltiples formas de violencia contra las mujeres que acaban con sus vidas, tras la desidia de las autoridades por erradicar el feminicidio.

Obstáculos

No existen datos que oficialicen el fenómeno o que den cuenta de las acciones, pues la respuesta institucional frente a los feminicidios es de total impunidad. **Sólo 9 de cada 100 muertes violentas de mujeres son resueltas el país.**²⁵

Las familias de las víctimas en la mayoría de casos **desisten de denunciar** y de dar seguimiento

23 Compuesta por ORMUSA, las DIGNAS y las MELIDAS.

24 Informe sobre Desarrollo Humano para América Central, 2009-2010, "Abrir espacios a la Seguridad ciudadana y el Desarrollo Humano", PNUD, Gráfico 5.1, Pág. 129.

25 En Noticias El Salvador. Com, del 11 de febrero de 2010. Sitio web:

http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=6358&idArt=4512001

a los procesos pues existe un limitado acceso a la justicia, donde no se garantiza la protección de la familia frente a los agresores o asesinos y sus redes, que amenazan constantemente para hacer desistir del proceso y su seguimiento.²⁶ Los familiares de las víctimas se enfrentan a procesos largos, con exceso de rigor ritual, donde la oralidad expone a las víctimas frente a los asesinos. Además de esto, se enfrentan con la re-victimización por parte de los operadores de justicia al tener un trato de culpabilización constante hacia las víctimas, legitimando lo sucedido y desacreditando los testimonios de las víctimas directas o indirectas y/o testigos/os.

Otra desventaja es la no gestión de medidas sociales y recursos financieros para asegurar que continúen el proceso de denuncia, entre ellos el transporte, los permisos laborales o escolares para acudir a diligencias judiciales, los largos tiempos de espera, y por último, la reparación aún después de los procesos judiciales no permite compensar los daños frente a estos crímenes.

Tampoco se obtienen datos por parte de la Fiscalía General o la Corte Suprema de Justicia (CSJ) sobre los feminicidios investigados o la trazabilidad de los procesos, es decir, si fueron judicializados y en qué etapa se encuentran. **El margen de impunidad no permite siquiera tener certeza sobre la sanción a aquellos crímenes que fueron cometidos por sus propias parejas en presencia de hijos/as o aquellos casos conocidos de la comunidad**, por lo que no es posible profundizar sobre los perfiles de los agresores ni su relación con las víctimas. Estas ineficiencias no permiten explorar las condiciones para desarrollar políticas asertivas para la erradicación de la violencia.

Desafíos

Algunos de los aportes de las organizaciones feministas para colocar el feminicidio como problema de gobernabilidad y derechos humanos en la agenda de los tomadores de decisión han sido la

teorización del fenómeno desde la observación de la realidad de las mujeres, acompañando sus procesos de duelo y acceso a la justicia. Igualmente el establecimiento de un debate público y político sobre este tema, ejerciendo contraloría y demandando estrategias eficaces al sistema de justicia; y finalmente la exigibilidad de presupuestos sensibles y rendiciones de cuentas.

Desde las organizaciones feministas se trabaja en la sensibilización de los operadores/as del sistema de justicia, procurando superar los estigmas e imaginarios de odio sobre las mujeres, así como el fortalecimiento en técnicas investigativas criminalísticas a través de los estudios socio-forenses, en personal policial, fiscal y judicial procurando el avance hacia la eficacia de las investigaciones y el combate de la impunidad.

Los retos frente a los feminicidios son sin duda enormes dado el estructurado contexto patriarcal en que suceden, pero es posible transitar hacia su erradicación partiendo de estrategias fundamentales como son: la institucionalidad del Estado fortalecida para su abordaje (presupuestos sensibles, unidades especializadas, cualificación y especialización de recursos y tratamiento prioritario), una política de Estado que incluya la desaparición de legislación androcéntrica y los mecanismos de cambio en los imaginarios sobre las mujeres como ciudadana plenas, así como la rendición de cuentas y el carácter consultivo del movimiento feminista.

Se espera que el Estado reconozca y coloque la realidad de los feminicidios como una grave violación a los derechos humanos hacia su población, debiendo para ello asumir todo lo que sea favorable para su erradicación desde la adopción de una legislación pertinente hasta la abolición de prácticas misóginas contra más de la mitad de su población (52.7%). Dado que la transgresión al derecho humano de vivir libres de violencia y al derecho a la vida constituyen una violación a los derechos humanos y representan un problema de gobernabilidad para las naciones, se espera

26 Testimonios de las familias cuentan como incluso deben velar a sus asesinadas fuera del barrio donde viven por temor a la vigilancia de los asesinos sobre sus pasos o comentarios.



que los organismos internacionales unan sus esfuerzos y participen desde y con los pronunciamientos más enérgicos hasta las demandas de acción urgente para con los Estados, a fin de que se establezcan los mecanismos de vigilancia y seguimiento en el cumplimiento a los compromisos internacionales. **En síntesis, erradicar el feminicidio es un desafío impostergable y requiere el concurso de todos y todas.**

5. Honduras – Escalada de femicidios dentro del contexto de incremento de la violencia política y social

Mirta Kennedy, Centro de Estudios de la Mujer (CEM-H) – Honduras

Honduras continúa registrando una escalada de femicidios dentro del contexto de incremento de la violencia social, en continuidad de la crisis generada por el golpe de estado del 28 de junio del 2009. Según datos de la Fiscalía de la Mujer, en el primer trimestre del año 2010 se reportaron 62 muertes violentas de mujeres. Entendiendo por femicidios las muertes violentas de mujeres relacionadas a causas de su género, el Centro de Estudios de la Mujer logró identificar, por medio del seguimiento de las noticias de periódicos,

que 181 del total de 377 muertes de mujeres en el 2009 corresponden a femicidios. Este incremento de homicidios femeninos triplica al aumento de homicidios masculinos durante el mismo periodo de tiempo.

Estos crímenes corresponden no sólo a la violencia doméstica e intrafamiliar, sino también a las diversas expresiones de la violencia sexual incluyendo el 'ráfico, la trata y las muertes violentas de mujeres con abuso sexual por parte de la criminalidad organizada.

En Honduras, en el 77% de los femicidios se desconoce quienes cometieron los crímenes. En los casos en que se ha identificado el agresor, el 53.5% correspondió a la pareja de la víctima. El medio más utilizado para causar la muerte es el arma de fuego (70% de los casos). El 35% de los femicidios ocurrieron en la propia casa de la víctima. El 41% de las víctimas son jóvenes, entre 16 a 30 años.

Persisten los problemas estructurales de **un sistema de justicia poco operativo que no resuelve los casos de femicidio, donde la impunidad prevalece en un marco legal inadecuado a la gravedad del problema.** En la legislación Hondureña no existe la tipificación del delito específico para penalizar el femicidio. A octubre



© CEM-H

del 2008, la Fiscalía de la Mujer informó de un número de 54 casos judicializados de femicidio, y durante el 2009 se dieron 23 sentencias condenatorias de un acumulado de más de 1200 casos desde el 2003.

Se han denunciado sistemáticamente las deficiencias en la investigación criminal por los organismos de derechos humanos y organizaciones de mujeres, ya que no se toman las medidas adecuadas para el levantamiento y custodia de pruebas. **Los casos se acumulan** y no se manifiesta el interés de los organismos de seguridad en avanzar y esclarecer estos crímenes.

Los fallos de la Policía Preventiva por la falta de acción eficiente se han señalado en numerosas ocasiones. La Línea 114, a cargo de la Policía, creada como línea gratis de emergencia para denuncia de violencia contra la mujer no esta en funcionamiento. La credibilidad y confianza en el cuerpo policial por parte de la población se rompió drásticamente debido a su involucramiento en acciones represivas masivas durante la crisis política. La violencia ejercida contra las mujeres por parte de la policía incluye acusaciones de abuso sexual y violación. El país se abate en una situación generalizada de violación de derechos humanos y de incremento de la criminalidad organizada.

Entre las expectativas que se plantean las mujeres organizadas, está la restitución de un orden real de estado de derecho. La depuración de agresores de violencia en las fuerzas de seguridad. Transformaciones en el sistema de justicia que lleven a eliminar el tráfico de influencias, la burocratización y la corrupción. **Se urgen acciones que priorice el valor de la vida de las**

mujeres para perseguir y castigar a los culpables de femicidio y de otras formas de violencia contra las mujeres. Todo esto dentro de un contexto de democratización del país, que permita la participación de todos los sectores sociales y políticos sin represión, y por sobre todo con **garantías para la seguridad humana y ciudadana de mujeres y hombres.**

6. Perú – Incidencia y formación sensible al género para los legisladores y operadores de justicia

Liz Meléndez, Centro de la Mujer Peruana
Flora Tristán – Perú

Gracias a la labor conjunta de visibilización, denuncia e incidencia política, particularmente con las acciones desarrolladas en el marco de la Cumbre EUROLAT en Lima (2008), diferentes organizaciones como el Centro de la Mujer Peruana (CMP) Flora Tristán, Demus, Manuela Ramos, Colegio de Abogados de Lima y Aprodeh, con el apoyo y convocatoria de la fundación Heinrich Böll, tuvieron la oportunidad de denunciar y analizar el problema juntamente con los parlamentarios Europeos y Latinoamericanos.

Este espacio fue fundamental para el avance legislativo del femicidio, algunas de las parlamentarias asistentes de la Comisión de la Mujer del Congreso de la República han sido quienes **han impulsado las primeras acciones para normar los registros de los crímenes y penalizar el femicidio.**

A partir del 2009 se pueden registrar, a nivel de políticas públicas, los primeros cambios



© CAWN

para combatir los feminicidios en el Perú. El Ministerio Público publicó en febrero del 2009 la Resolución N° 216-2009-MP-FN, la cual aprueba el **registro diferenciado de homicidios de mujeres** cuando el presunto homicida es la pareja o ex pareja de la víctima, como los conyugues, convivientes o personas que hayan procreado hijos/as en común aunque no convivan, en acuerdo con la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. Seguidamente el Ministerio de la Mujer dispuso la creación del **Registro de Víctimas de Femicidio**, mediante la Resolución Ministerial 110-2009-MIMDES (marzo 2009). Es a partir de estas normativas que se comienza a tener registros oficiales sobre los feminicidios y ha desarrollarse reportes estatales sobre la magnitud del problema. Así mismo, dentro del Plan Nacional de Violencia contra las Mujeres 2009-2015, se han incluido lineamientos que avalan las **acciones para registrar y estudiar el feminicidio**.

La importancia de estas políticas es el **abordaje del problema en su dimensión conceptual real, visibilizando con ello la permanencia de un patrón de discriminación contra las mujeres y no de crímenes aislados**. No obstante, hay mucho por avanzar para cambiar una cultura patriarcal, se necesita fortalecer políticas progresistas con enfoque en la mujer, en lugar de políticas familistas que supriman la relevancia de las primeras.

En cuanto a la magnitud del problema, el Ministerio de la Mujer registra un total de 203 casos, divididos en 139 feminicidios y 64 tentativas de feminicidio durante el 2009. Esta misma institución, hasta febrero del 2010, ha registrado un total de 22 nuevos feminicidios. Según esta fuente 7 de cada 10 asesinos han sido o son la pareja afectiva de la víctima. La mayoría de agresores mantienen la tendencia de re-culpabilizar a la mujer por su muerte, afirmando que la agresión que infringieron fue por celos (37.9%), infidelidad (5.4%), rechazo (16.3%), entre otros motivos como reclamos, discusiones, confrontaciones a los deseos del agresor, entre otras (57.3%).

Los supuestos móviles de los asesinos nos evidencian que la violencia feminicida es el medio extremo para ejercer control sobre la vida de las mujeres; ya que **cuando las mujeres empoderadas deciden ejercer sus derechos y su autonomía, se genera una situación de tensión y crítica de poder, que culmina con la violencia como mecanismo de dominación final**. Ello quiere decir que realmente no existe una conciencia de que las mujeres son seres independientes y con derechos legítimos más allá de la voluntad de los otros.



Finalmente, consideramos que hay que apoyar las políticas públicas que contribuyan a disminuir y prevenir la violencia contra las mujeres, pero el camino aún es largo. Se necesitan campañas de sensibilización para **modificar las actitudes discriminatorias y marginalistas**. En cuanto a la normativa, es fundamental **definir un tipo penal específico que sancione las conductas feminicidas**. Es imperativo continuar con las labores de incidencia y formación sensible al género para los legisladores **y operadores de justicia**, en busca de la construcción de una cultura en donde hombres y mujeres pueden gozar de los mismos deberes, derechos y oportunidades, donde las mujeres puedan vivir sus vidas libres de violencia.

7. Argentina – Desde México hasta Argentina, una única consigna, “Ni una muerta más”

Silvia Chejter, Centro de Encuentros Cultura y Mujer – Argentina

En Argentina, al igual que en América latina los femicidios se han convertido en tema importante en la agenda política de los movimientos de mujeres, dando lugar a denuncias, campañas y estudios. A partir del 2000 las primeras campañas comenzaron tuvieron una única consigna **“Ni una muerta más”**.

La falta de datos estadísticos llevó a que el Centro de Encuentros Cultura y Mujer (CECYM) comenzara estudios e investigaciones sobre estos crímenes. Algunos de ellos basados en los datos publicados en los diarios locales y nacionales. Desafortunadamente la información y datos estadísticos encontrados no se los tabula ni se publican desagradamente según el sexo de las víctimas.

Los objetivos de las campañas sobre femicidios son la concientización sobre la especificidad

de los homicidios de mujeres: que son crímenes relacionados por su género; contrarrestar la idea de que al ser estadísticamente menos importantes que los homicidios de varones²⁷, no se les adjudique importancia; **concientizar que los femicidios son la forma extrema de la violencia de género y que son crímenes que se pueden prevenir**; y lograr que los organismos gubernamentales sistematicen la información sobre homicidios y femicidios organizándola diferencialmente según el sexo de las víctimas y de sus posibles victimarios.

Es difícil evaluar el impacto de las campañas llevadas a cabo por organizaciones feministas. Sin embargo, se puede identificar que algunos **medios de comunicación han incorporado el concepto de femicidio reemplazando el de ‘crimen pasional’**. En el nivel del sistema de justicia se observan algunos **cambios en el modo en que los femicidios íntimos** (femicidios de pareja,) **son juzgados**.²⁸

El estudio de carácter estadístico sobre femicidios en Argentina presentado por CECYM (2008), muestra que el porcentaje de homicidios de mujeres entre 2002 y 2006 oscila entre el 12,4% (300) y el 16,4 % (228). Con relación a la edad de las víctimas, se observa que las víctimas más numerosas son los grupos de edad entre 18 y 34 años. Y si se suma el grupo siguiente, es decir hasta 54 años, se reúne más del 50% de los casos. Estas observación es válida para el total de homicidios de mujeres para el período 2002-2006.

Lo importante a destacar cuando se observan los datos absolutos es que en general el número de homicidios disminuyó, sin embargo el porcentaje aumentó.²⁹ Es importante destacar que las cifras estadísticas son un indicador de una tendencia y no son datos que deban ser valorados en sí mismos. En Argentina, por ejemplo, faltan

27 Si bien es cierto que el porcentaje de homicidios a varones superan el 80 -85 % en Argentina, estos homicidios se dan asociados a otros delitos y no tienen carácter de género.

28 Se está llevando a cabo una importante investigación sobre sentencias judiciales en distintas jurisdicciones de Argentina, para analizar el tratamiento judicial de los homicidios de pareja, cuyo resultados estarán disponibles a fin de 2010. (Rodríguez, Marcela y Chejter Silvia, CIEPP-CECYM).

29 Silvia Chejter, 2008, Femicidios: Desafíos teóricos y perfiles estadísticos. Buenos Aires.



© CAWN

datos de algunas provincias, que junto con otras situaciones pueden incidir generando un sub-registro.³⁰

Las expectativas están en que el estado tome más en serio este tema, una ley no sería efectiva sin políticas públicas estructurales que contrarresten la discriminación, inequidad y cultura de violencia sobre el feminicidio en Argentina. También es importante sostener el énfasis en estrategias no legales y luchas locales, e insistir en la legitimidad del saber feminista y sus aptitudes para redefinir los males que aquejan a las mujeres. **Hay que luchar para la justicia social de las mujeres y reformas que eliminen normas discriminatorias.** Se necesita la implementación de un registro de datos desagregados por sexo y que permitirían establecer los contextos en los que los homicidios se producen para su efectiva investigación, persecución y condena.

8. Bolivia – Reformas legislativas instrumentales para garantizar el respeto y una vida libre de violencia a las Mujeres

Magali Chavez y Patricia Amatller, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza – Bolivia

Según de datos del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades 2009, siete de diez mujeres sufren algún tipo de violencia en sus hogares y 75% de los casos son repetitivos y no se realizan ningún tipo de acción. Del total de mujeres que declararon violencia 53% no realizaron ninguna acción y el 17% realizaron alguna denuncia.

Desafortunadamente la ausencia de un fallo judicial contra los agresores se debe a que los familiares aceptan dinero u otro tipo de compensaciones por desistir del proceso de denuncia o investigación. **El Código de Procedimiento Penal fomenta la conciliación entre las partes,**

30 Los homicidios son un delito que es obligatoria la denuncia. Sin embargo hay casos que salen a la luz después de muchos años de homicidios ocultos.



lo que contribuye al desistimiento del proceso. El Art. 317 del mismo Código **dispone el matrimonio entre el agresor y la víctima como parte de un acuerdo de conciliación**. Es de conocimiento público que un **60% de estos agresores son reincidentes**, a raíz de esto, se propuso la ley de castración química.

Según el Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (CIDEM), de 203 mujeres que sufren violencia, el 29% evidencian estar en riesgo de muerte por haber recibido amenazas, intento de asesinato, golpes con objetos contundentes, ataques con armas corto punzantes, quemaduras en la cara y cuerpo, y por haber sido obligadas a ingerir alimentos envenenados. Existen más de 50 pandillas juveniles en la ciudad de El Alto, dedicadas al robo y al atraco, constituidas entre 10 y 200 miembros de jóvenes y adolescentes entre 12 y 17 años. **Uno de los requisitos para pertenecer a algunas de estas pandillas es violar a una mujer y llevar una prenda íntima como prueba del hecho**. (FELCC). Por ser menores, son inimputables. El 17 de noviembre de 2009, El juez 4º de sentencia de la Corte de Distrito de El Alto absolvió de toda culpa al principal sospechoso de violar a una niña de 11 años. El fiscal inició un juicio por prevaricato.

En el primer semestre del 2009 se registraron 17 feminicidios. Del estos, 5 son de feminicidio infantil, 2 de feminicidio familiar, 8 de feminicidio íntimo y 2 de feminicidio sexual. En promedio, del total de casos que llegan a los servicios por agresiones físicas y sexuales, el 73,59% corresponden a mujeres y niñas y 27,15% hombres y niños. Nótese que no se trata sólo de denuncias, sino de casos flagrantes de violencia contra el cuerpo de las personas. El 2008 las violaciones a menores de edad sumaron 1162 y las violaciones a mujeres adultas fueron 434. Es decir, que los abusos a niños y adolescentes es 3 veces más que las vejaciones contra las mujeres adultas. Mientras que el 62,71% corresponden a mujeres mayores de 14 años de edad, lo que demuestra que una significativa proporción de las personas agredidas son víctimas de violencia por razón de su género.

Propuestas para evitar estos hechos serian por ejemplo la **modificación del código penal**, referido a la violación sexual con el endurecimiento de penas. Es necesario **tipificar el Feminicidio como delito penal** con pena de 30 años sin derecho a indulto, propuesta que ya ha sido planteada en el proyecto de Ley Integral para Garantizar

el Respeto y una Vida Libre de Violencia a las Mujeres. Actualmente se ha aprobado en grande el proyecto de ley que protege a menores y endurece sanciones contra agresores.

El Estado Plurinacional de Bolivia esta priorizando la promulgación de algunas leyes entre ellas la Ley del Poder Judicial, del Ministerio Público y de Deslinde Jurisdiccional que tiene que ver con la Justicia Comunitaria, en este marco varias instituciones están realizando **propuestas como la incorporación de juzgados y fiscalías especializadas para el conocimiento de denuncias de violencia hacia las mujeres**. Se propone la capacitación constante de servidores públicos en temas de género y violencia hacia las mujeres, y particularmente la **priorización de la participación de la mujer en la administración de justicia en las comunidades indígenas**.

Importante es también la celeridad en los procesos. **Hay que priorizar presupuesto públicos destinados a prevenir la violencia contra las mujeres y promulgar decretos para combatir la inseguridad ciudadana**. Además es necesario radicalizar medidas de sanción contra la negligencia de funcionarios/as públicos (operadores de justicia y policía) y contar con personal idóneo en los cargos públicos que atienden casos de violencia. Otros pasos serían **fortalecer la reestructuración del órgano judicial y promover la responsabilidad social** y local de la población en la seguridad de sus barrios.



9. Colombia – En medio de un conflicto armado, los blancos de femicidios son las mujeres líderes comunitarias

Adriana González y Nina Ferrer, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (LIMPAL) – Colombia

A pesar de las conquistas de los movimientos de mujeres, de los avances en materia normativa y de la existencia de políticas públicas, en Colombia persiste la violencia basada por razones de género. Esta es **una violencia que se ejerce contra las mujeres por medio de los asesinatos a lideresas comunitarias y a defensoras de derechos humanos**; maltrato físico; discriminación por su condición de mujer afrodescendiente, desplazada, y por sobre todo expresada en la grave situación socioeconómica que enfrentan, en el escaso acceso a los derechos económicos, sociales y culturales. El derecho a la vida sigue siendo seriamente amenazado no sólo por la existencia de actores armados ilegales en el territorio nacional, sino también por la falta de consolidación de una sociedad democrática y justa.

La violencia basada en género (VBG) es considerada una práctica permanente y sistemática en contra de las mujeres, establecida por una práctica patriarcal que retrasa el desarrollo. Al ser sistemática, esta violencia es considerada como femicidios; muertes cometidas directamente a mujeres, jóvenes y niñas, sólo por su condición de género.

En medio de un conflicto armado, en Colombia se agudiza la condición de las mujeres y su condición de seguridad es más vulnerable, **los actores armados ilegales utilizan a las mujeres como un arma de guerra**, los femicidios se dirigen especialmente a mujeres líderes comunitarias y mujeres que luchan por sus derechos en la vida cotidiana. El periódico el Universal denuncia 28 mujeres que habían muerto en la Costa Atlántica en lo corrido de enero del 2010. En Colombia 1 de cada 3 mujeres es agredida físicamente y 2 de cada 3 son víctimas de la violencia psicológica, sumado



© Gregoria Apaza

a esto el machismo producto de una sociedad patriarcal, práctica que se trasmite de generación en generación, hacen que cada vez más se profundice la violencia contra las mujeres.

"El 55 por ciento de esos asesinatos de mujeres está en manos de actores armados, guerrilla y fuerzas militares. Las cifras de violencia contra las mujeres aumentan y en el mejor de los casos no han disminuido... Cuando decimos muerte violenta, no es por un accidente, o con una bala perdida, sino los varones después de torturar a las mujeres, las matan... lo que han denominado el crimen pasional... La sociedad colombiana no puede seguir dando la espalda a que las mujeres las asesinen aquellas personas que dicen que las aman y los grupos al margen de la ley" Olga Lucía Sánchez, Corporación Casa de la Mujer

Las últimas estadísticas que están en manos de las Organizaciones Feministas datan del año 2006 y señalan un margen anual entre 150 y 170 feminicidios. Este tipo de crímenes no están debidamente visibilizados en las estadísticas de Medicina Legal, donde pasan como crímenes

cometidos por diferentes causas. Según la investigación realizada por Profamilia 'femicidio en Colombia: estudio de casos en cinco ciudades del país' el feminicidio no es solo el homicidio de mujeres, sino todo acto de violencia y agresión ejercida contra las mujeres, **es un crimen de odio fundamentado en motivos sexuales y de discriminación.**

Este delito se configura con la complicidad de la sociedad representada en la indiferencia frente al mismo, y la falta de responsabilidad social en aquellos medios que crean opinión, que circunscriben los delitos contra las mujeres al concepto jurídicamente relegado y sexista de crímenes pasionales.

Los movimientos de mujeres rechazamos esta práctica debido a que es una violación permanente a los derechos de las mujeres.

En materia jurídica, el código penal o Ley 599 del año 2000 en el artículo 58 contempla una causal genérica de agravación de la pena, el delito cometido por causas discriminatorias, o de odio. Por su parte la Ley 1257 de 2008, incluye una causal específica de agravación para el delito de homicidio, en aquellos casos en que el acto se llevare a cabo por el solo hecho de ser mujer. De lo anterior se infiere que aunque expresamente no se hable de feminicidio, el avance legal de la norma permite establecer la existencia del fenómeno en Colombia de manera legislativa como un delito. No obstante la aplicación debida de estas normas, está por demostrarse en los Tribunales Colombianos de justicia.

IV. Las relaciones bi-regionales de la Unión Europea y Latino América: mutua responsabilidad para la erradicación de la violencia contra las mujeres

**Katherine Ronderos, Central America
Women's Network (CAWN) – Reino Unido**

La diversidad económica, de oportunidades de mercado y en particular la riqueza de la biodiversidad y de los recursos naturales, coloca a la región de Latino América y el Caribe (LAC) como un gran socio comercial en potencia, razón por la cual la UE ha buscado estrategias de fortalecimiento de alianzas bi-regionales para la expansión de su economía. La UE, liderada por la actual presidencia española y las futuras presidencias belga y húngara, considera como una prioridad la consolidación de estas relaciones, esperando con gran expectativa la firma del Acuerdo de Asociación UE-Centro América y los Acuerdos Comerciales Multipartitos con Colombia y Perú, y la recuperación de las negociaciones con Mercosur.

Mediante la incorporación de los tres pilares: diálogo político, cooperación y el capítulo comercial, estas relaciones están tomando diferentes dinámicas, que buscan canales para la complementariedad social con principios y valores de democracia, derechos humanos, ayuda humanitaria, gestión de crisis de seguridad, manejo y prevención de conflictos armados.

Sin embargo, detrás de todo interés económico y comercial, existe una responsabilidad política, social y ética, en especial cuando el impacto de estas acciones pueden ser perjudiciales o discriminatorias para uno o varios sectores sociales. De cara a las negociaciones del Acuerdo de Asociación (AdA) entre la UE y Centroamérica, la organización Central America Women's Network (CAWN) publicó en el 2008

una investigación³¹ sobre el posible impacto social de este acuerdo, donde muestra que la implementación de muchas de las cláusulas que presenta el AdA, podrán profundizar la situación actual de pobreza y desigualdad de las mujeres, precarizando y poniendo en riesgo la protección y defensa de sus derechos humanos, económicos y laborales.

Por ello es igualmente relevante **fortalecer los mecanismos de participación, seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas por parte de diferentes actores, principalmente de la sociedad civil y las organizaciones de mujeres**, en todas las iniciativas de integración y relaciones entre estas dos regiones.

Los derechos de las mujeres y la violencia contra ellas

La visibilización de las desigualdades por razones de género y las múltiples formas de violencia contra las mujeres en LAC han tomado un viraje de concientización universal, llamando a la necesidad de adoptar políticas públicas holísticas y coherentes frente a las necesidades de las mujeres y el entorno que las rodea.

En los casos de extrema violencia, como los femicidios, la gravedad de estos crímenes se están convirtiendo en un asunto de seguridad y salud pública emergente, donde la clara falencia y ausencia de los Estados para prevenir y sancionar estos crímenes se hace cada vez más evidente. Estas violaciones constantes de los derechos humanos de las mujeres urgen de estrategias y mecanismos de apoyo y cooperación entre los Estados, sus instituciones y la comunidad internacional.

31 El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centro América: Su Posible Impacto en la Vida de las Mujeres Centroamericanas. CAWN. 2008.



La UE, formada por sus Estados miembros y sus instituciones en conjunto: Consejo, Comisión y Parlamento, ha tenido una respuesta positiva frente a este compromiso. El establecimiento del **Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos**, que tiene como prioridades el apoyo a la superación de la violencia contra las mujeres y las niñas, ha venido fomentando el cumplimiento de la protección y defensa de los derechos humanos.

El Parlamento Europeo se ha pronunciado en varias oportunidades contra la pandemia del femicidio. En el 2007 aprobó la Resolución sobre los asesinatos de mujeres (femicidios) en México y en América Central y el papel de la Unión Europea en la lucha contra este fenómeno. Esta resolución llama a colocar el tema de la violencia contra las mujeres y los femicidios en LAC como prioridad en la agenda política bi-lateral y bi-regional. Mediante una serie de recomendaciones, este documento establece la responsabilidad de la UE, como institución internacional, de apoyar a los países de la región y facilitar mecanismos para la lucha del fin de la impunidad, la prevención de los femicidios y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

El desarrollo de iniciativas en pro de la eliminación de las desigualdades, discriminación y violencia por razones de género se ha hecho más pública desde la incidencia de la presidencia española en la agenda de la UE.

Con miras al futuro, la Comisión Europea presentará a finales del 2010 una estrategia europea sobre violencia contra las mujeres con medidas concretas como la puesta en marcha de un **“Observatorio Europeo sobre Violencia contra las Mujeres”**³² y una conferencia específica sobre la violencia contra la mujer, estrategias para unificar indicadores y establecer un diagnóstico común sobre este tipo de violencia sexista. Sin embargo, es importante enfatizar que la implementación de **estas iniciativas deben estar complementadas con una fuerte política exterior, que involucre el monitoreo y las estrategias de cambio para las mujeres fuera de la UE.**

Las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil han jugado un papel de concientización, lobby y cabildeo bastante proactivo a nivel de las relaciones UE - LAC. En el marco de la Asamblea Parlamentaria UE y LAC en Lima (2008), organizaciones de la sociedad civil abrieron espacios de debate con parlamentarios y representantes del gobierno sobre el tema de femicidios y derechos sexuales y reproductivos, contribuyendo así a la integración de un párrafo sobre este tema en la Resolución sobre Pobreza y Exclusión Social de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana.³³

En las salas del Parlamento Europeo en Bruselas en el 2009, el Eurodiputado Raül Romeva i Rueda convocó a la 2da Conferencia "Ni una muerta más! balance y perspectivas", seguida por una reunión sobre femicidios en México y Centro América en el Parlamento Británico en Londres.

32 La Iniciativa Europea para la Democracia y Derechos Humanos (EIDHR) es el instrumento financiero que secunda y complementa la política de la Unión Europea sobre los derechos humanos y democratización. <http://www.guiafc.com/documentos/2010-EuropeAid-129827.pdf>

33 Art 46. Conclusiones sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres en la Unión Europea (marzo 2010). <http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/10/st06/st06585.es10.pdf> Información presentada en la reunión del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumo (EPSSCO) y coincidiendo con la conmemoración del Día Internacional de la Mujer. Bruselas, 8 Marzo 2010.

En el marco de la VI Cumbre de la UE y LAC en Madrid (2010), nuevamente el Parlamento Europeo facilita este debate con la convocatoria para la 3ra Conferencia sobre Femicidio/Femicidio en América Latina "¡Ni una muerta más! Romper el silencio, terminar con la impunidad, demandar responsabilidad internacional" en las salas de la Oficina del Parlamento Europeo en Madrid.³⁴

Esta serie de espacios han generado una propuesta de trabajo y sinergias, que incluyen una lista de recomendaciones por parte de la sociedad civil y las organizaciones de mujeres de la región latinoamericana y Europea.

Para mayor información visitar las paginas web: www.cawn.org y www.boell.eu.



© Kena Lorenzini

34 http://www.europarl.europa.eu/intcoop/eurolat/assembly/plenary_sessions/lima_2008_htm/adopted_docs/resolution_social_committee_es.pdf

VII. Conclusiones

Patricia Jiménez, Heinrich Böll Stiftung – Unión Europea, Bruselas

Los movimientos de mujeres en América Latina (AL) han obtenido ciertos logros en la lucha contra los feminicidios y la violencia de género.

La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es sin duda alguna un gran logro. Ella consolida el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia como un derecho humano, se refiere a los homicidios de mujeres como homicidios cometidos por razones de género y define oportunidades concretas para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia feminicida en México.

Uno de los grandes éxitos de los movimientos de mujeres organizados en países como Guatemala y El Salvador son las leyes que se han presentado y tramitado para tipificar el femicidio como un delito penal específico. Unas tienen como ejes principales la prevención, atención integral, persecución, sanción y reparación. Otras incluyen el término de la misoginia, principal base de análisis para los crímenes de feminicidios. Todas contribuyen a cambiar imaginarios colectivos.

En otros países, como en Chile y Argentina, se constatan avances con respecto a la visibilización pública del fenómeno y la toma de conciencia – social y política – de la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres.

En el Perú se han registrado cambios en las políticas públicas destinados a combatir los feminicidios tales como la creación de un registro diferenciado de homicidios de mujeres cuando el presunto homicida es la pareja o ex pareja de la víctima y un Registro de Víctimas de Femicidio, lo que permite redactar informes estatales sobre la magnitud del problema. El Plan Nacional de Violencia contra las Mujeres 2009-2015, incluye lineamientos para registrar y estudiar el feminicidio.

En Argentina algunos medios de comunicación han incorporado el concepto de femicidio reemplazando el de ‘crimen pasional’ y en el sistema de justicia se observan algunos cambios en el modo en que los feminicidios íntimos (femicidios de pareja,) son juzgados.

La importancia de estos cambios es el abordaje del problema en su dimensión conceptual real, visibilizando con ello la permanencia de un patrón de discriminación contra las mujeres y no de crímenes aislados.

Los avances obtenidos en la Unión Europea (EU) se refieren principalmente a la sensibilización de los tomadores de decisiones sobre el vínculo directo entre el aumento de los asesinatos de mujeres en AL, la impunidad alarmante que los rodea y la incapacidad institucional y política de los estados a invertir la tendencia. Frente a esta realidad la UE no puede mantenerse pasiva ni indiferente. Debe actuar promoviendo sus valores fundamentales es decir, los derechos humanos, la igualdad de género, el buen gobierno y el estado de derecho.

¿Podrían los puntos resolutivos y las reparaciones pronunciados por la Sentencia de la CIDH en el caso *González y otras Vs. México*, facilitar el establecimiento de lineamientos estratégicos entre la UE y México pero también entre la UE y los otros países de América Latina para luchar contra la violencia contra las mujeres, la impunidad y el respeto de los derechos humanos?

Si bien es factible que se establezcan estrategias conjuntas, y acuerdos de cooperación entre los gobiernos de AL y de la UE a partir de la Sentencia *González y otras Vs. México* o de otras bases, no hay que olvidar las discrepancias que existen entre estos mismos gobiernos y las organizaciones de mujeres. Estas discrepancias radican en un entendimiento divergente y crítico

sobre el rol del estado machista en el asesinato de mujeres y la impunidad que los protege así como en conceptos básicos como son el concepto de seguridad: seguridad armada para el estado, seguridad humana para las organizaciones de mujeres. Se trata también del desconocimiento de los aspectos de género en la elaboración y aplicación de políticas públicas.

El rol que las organizaciones de mujeres desempeñan es fundamental e invaluable y en muchos casos el trabajo que ellas efectúan le corresponde al estado, quien no lo asume. Ellas recogen datos sobre el nombre de mujeres asesinadas por razones de género e informaciones sobre los progresos y esfuerzos oficiales para combatir la violencia contra la mujer, y por ejemplo, como lo señala Amnistía Internacional³⁵ «... con frecuencia los únicos casos (de violencia contra mujeres) registrados por las autoridades son los que se presentan con el apoyo de organizaciones locales de derechos humanos para mujeres», por lo que es indispensable que estas organizaciones participen a la elaboración de los lineamientos estratégicos y los programas de implementación.

Más aún, la cooperación también debe emplearse para fortalecerlas.

Las expectativas comunes a largo plazo de la sociedad civil europea y de AL son que las mujeres gocen de los derechos humanos establecidos por la comunidad internacional, principalmente la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Convención Belém do Pará) que define el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

A corto plazo las expectativas son que la UE emita un pronunciamiento sobre la Sentencia *González y otras Vs. México* de la CIDH y que la declaración final de la Cumbre UE-ALC de Mayo 2010 condene los feminicidios, la violencia contra las mujeres y la impunidad que los caracteriza. Ambas declaraciones deberían expresar la suficiente voluntad política para que el tema sea tratado como una prioridad.



35 Segunda Conferencia sobre Feminicidio, i NI UNA MUERTA MÁS ! Parlamento Europeo, 19 Noviembre 2009. http://www.boell.eu/downloads/Feminicidios_Version_Completa_Presentaciones_de_los_Ponentes.pdf

Enlaces

Instrumentos internacionales y de la Unión Europea para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

— Convenciones de la ONU y OEA

Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW**) de 1979.
<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia Contra la Mujer (**Belem do Pará**) de 1994.

<http://www.cidh.org/Basicos/Basicos8.htm>

— Consejo de la Unión Europea

Directrices de la UE sobre la violencia contra las mujeres y la lucha contra todas las formas de discriminación contra ellas (2008)

<http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/16173.es08.pdf>

Conclusiones sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres en la Unión Europea (2010)

<http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/10/st06/st06585.es10.pdf>

Conclusiones del Consejo sobre mejora de la prevención para hacer frente a la violencia contra las mujeres y los cuidados a sus víctimas dentro del ámbito de aplicación de la ley (2010)

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/en/jha/114015.pdf

— Comisión Europea

Un compromiso reforzado en favor de la igualdad entre mujeres y hombres : Una Carta de la Mujer (2010)³⁶

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0078:FIN:ES:PDF>

Plan de acción de la UE para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en desarrollo (2010-2015)³⁷.

http://www.europa-eu-un.org/articles/es/article_9533_es.htm

Programa de cooperación Daphne III (2007-2013): Prevenir y combatir la violencia contra los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo³⁸

http://ec.europa.eu/justice_home/funding/2004_2007/daphne/funding_daphne_en.htm

36 Declaración de la Comisión Europea con motivo del Día Internacional de la Mujer, 8 Marzo 2010.
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0078:FIN:ES:PDF>

37 El Plan esta en proceso de elaboración. Intervención de la Ministra de Igualdad en la mesa redonda de alto nivel sobre Los Vínculos entre la Plataforma de Acción de Beijing y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. 1 de Marzo de 2010, Nueva York.

38 http://ec.europa.eu/justice_home/funding/daphne3/funding_daphne3_en.htm

— Parlamento Europeo

Resolución del Parlamento Europeo, sobre los asesinatos de mujeres (feminicidios) en México y en América Central y el papel de la Unión Europea en la lucha contra este fenómeno (2007)

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P6-TA-2007-0431&language=ES&ring=A6-2007-0338>

Resolución del Parlamento Europeo, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (2009)

http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2009-0098+0+DOC+XML+V0//ES#def_1_7

Resolución del Parlamento Europeo, sobre la escalada de violencia en México (2010)

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2010-0067+0+DOC+XML+V0//ES>

Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana

http://www.europarl.europa.eu/intcoop/eurolat/default_en.htm

Enlaces de las referencias de los artículos y organizaciones de las autoras

CAWN, Central America women´s Network, Reino Unido - www.cawn.org

CECYM, Centro de Encuentros Cultura y Mujer, Argentina - www.cecym.org.ar

CEM-H, Centro de Estudios de la Mujer, Honduras - www.cemh.org.hn

CLADEM, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer - www.cladem.org

Flora Tristán, Centro de la mujer peruana, Perú - www.flora.org.pe

Gregoria Apaza, Centro de Promoción de la Mujer, Bolivia - www.gregorias.org.bo

Grupo Antígona de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona - www.antigona.uab.cat/index.php?lang=es

LIMPAL, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Colombia - www.limpalcolombia.org

Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C., México - www.mesademujeresjuarez.org

ORMUSA, Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, El Salvador - www.ormusa.org

Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual, Chile - www.nomasviolenciacontramujeres.cl

Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas, Guatemala - www.unamg.org

Agradecemos a las autoras por su amable contribución :

- Rita Laura Setago, Antropóloga, investigadora y experta en feminicidio
- Andrea Medina Rosas, CLADEM, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer
- Patsili Toledo Vasquez, Grupo Antígona de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona
- Silvia Juárez, ORMUSA, Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, El Salvador
- Mirta Kenedy, CEM-H, Centro de Estudios de la Mujer, Honduras
- Liz Meléndez, Flora Tristán, Centro de la mujer peruana, Perú
- Silvia Chejter, CECYM, Centro de Encuentros Cultura y Mujer, Argentina
- Magali Chavez y Patricia Amatller, Gregoria Apaza, Centro de Promoción de la Mujer, Bolivia
- Adriana González y Nina Ferrer, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (LIMPAL), Colombia
- Katherine Ronderos, CAWN, Central America women´s Network, Reino Unido



Sin limitarse a los casos emblemáticos y extremadamente críticos de México y Guatemala, esta publicación intenta dar una perspectiva regional sobre la situación de los feminicidios en América Latina. Para ello da la palabra a destacadas mujeres activistas, defensoras de los derechos humanos de las mujeres, académicas y representantes de la sociedad civil Latino Americana.

La publicación intenta también evidenciar que los feminicidios son un crimen contra la vida, los derechos humanos y la dignidad de las mujeres, son un crimen del estado contra sus ciudadanos pues el estado falta a su deber de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres y son un crimen de la comunidad internacional si esta se conforma con presenciar los asesinatos, lo que equivale a proteger los crímenes y la impunidad que los rodea.

Heinrich Böll Stiftung
Unión Europea, Bruselas

Rue d'Arlon 15, -1050 Bruselas, Bélgica
T + 32 2 743 41 00 **F** 32 2 743 41 09 **E**

brussels@boell.eu **W** www.boell.eu

La Unión Europea y América Latina disponen de una amplia gama de instrumentos para actuar contra el feminicidio y la violencia contra las mujeres. Sin embargo, no se constata una mejora concreta, por lo que se puede concluir que se necesita más voluntad política para implementar estos instrumentos.

La Unión Europea tendrá que decidir: o actúa a favor de los derechos humanos y da un mandato claro para erradicar los asesinatos de mujeres o acepta la impunidad en favor de los criminales y de aquellos que los protegen. La realidad cotidiana en América Latina no deja ninguna duda al respecto, no hay otra opción posible.